



CIERRE DE CUOTA DEL RECURSO MERLUZA COMUN, DE LA EMBARCACION FELIPE JESUS III PARA EL AÑO JULIO -DICIEMBRE 2021.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº: MAULE - 00053/2021

Constitución, 12/ 04/ 2021

VISTOS:

Lo Informado por el Encargada de Control de cuotas de la Región del Maule doña Mónica Madariaga Medel, mediante Memorándum N° Maule 00059/2021 de fecha 12 abril de 2021; la Resolución N° 63, de fecha 31 de diciembre de 2020 del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; la Resolución Exenta N° 2004 de 13 de mayo de 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que Delega ejercicio de facultades propias que indica; lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 5 del año 1983, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 430 del año 1991 del Ministerio recién citado; la Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y la Resolución N° 7 del año 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, es deber del Estado velar por la protección, conservación y aprovechamiento integral de los recursos hidrobiológicos.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 25, del D.F.L. 5, de 1983, corresponde en general, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ejecutar la política pesquera nacional y fiscalizar su cumplimiento y en especial, velar por la debida aplicación de las normas legales y reglamentarias sobre pesca, caza submarina y demás formas de explotación de recursos hidrobiológicos.

Que, a fin de dar una tramitación más expedita a esta labor, y dada la importancia de las cuotas de pesca como medida de administración para regular la extracción de los recursos pesqueros, la magnitud de la tarea involucrada en el cumplimiento del proceso de control de cuota y la sensibilidad del objetivo planteado en el control de estas, se delegó a los Directores Regionales de Pesca y Acuicultura, mediante la Resolución Exenta N° 2004 de 13 de Marzo de 2019 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el ejercicio de la atribución y facultad de controlar el cumplimiento de las cuotas pesqueras artesanales dando los avisos de cierre en sus respectivos territorios jurisdiccionales.

Que, mediante la Resolución Exenta N° 63 de fecha 31 de diciembre de 2020 citadas en vistos, estableció la distribución de la cuota de captura de la pesquería de Merluza común, para ser extraída por las embarcación FELIPE JESUS III RPA N°966209 matrícula 3321 de Constitución.

Que, la encargada de control de cuotas de la Región del Maule, doña Mónica Madariaga Medel, mediante Memorándum Técnico de Control de Cuotas N° 00059/2021 de fecha 12 de abril de 2021, ha informado que de acuerdo a los antecedentes extractivos y al volumen desembarcado a la fecha, la embarcación señala a sobrepasado la cuota asignada para el recurso merluza comun, correspondiente al periodo Junio al Diciembre de 2021.

Que, en razón de lo indicado, la embarcación singularizada deberá cesar las actividades extractivas en la pesquería de Merluza común en la Región del Maule por agotamiento de esta cuota anual, procediéndose a dar el respectivo aviso de cierre en lo resolutive de este acto.

Que habida cuenta que la referida embarcación fue objeto de cierre del periodo Enero junio de 2021 mediante la resolución exenta 00047/2021 y su modificación posterior, encontrándose por tanto suspendida su actividad extractiva desde el día 9 de abril del presente.

RESUELVO:

1.- Declarase el cierre de cuota asignada al Merluza común en para la embarcación **FELIPE JESUS III RPA N°966209 matrícula 3321 de Constitución** para el para el periodo julio a diciembre de 2021

2.- Notifíquese de la presente Resolución de cierre a los administrados, conforme a los medios que hayan informado y establecido como forma de comunicación.

3.- Transcribábase la presente Resolución a los agentes extractivos,

elaboradores, comercializadores y fiscalizadoras de la armada, de forma de tener un efectivo cumplimiento de esta medida.

6.- Téngase presente que las capturas realizadas con posterioridad al aviso de cierre que por este acto se informa, serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.

“POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA”



HECTOR HERNAN PONTIGO ASTUDILLO
DIRECTOR REGIONAL DEL MAULE
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

MSL/DBA

Distribución:

Dirección Regional Maule

Código: 1618257776790 validar en <https://www.esigner.cl/EsignerValidar/verificar.jsp>

